

TESTIMONIO

Y, EN GENERAL, PARA EJECUTAR DICHO CONTRATO EN TODAS SUS PARTES,
 SIN EXCLUSIÓN ALGUNA.- SIN AGREGAR MÁS, SÍRVASE USTED SEÑOR NOTA-
 RIO, PASAR PARTES AL REGISTRO DE MANDATOS DE CHINCHA.- CHINCHA
 ALTA, DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES.- FIRMA-
 DO: LUCÍA G. DE BUSTAMANTE.- FIRMADO: A. BELLIDO.- UN SELLO EN QUE
 SE LEE: "ALBERTO BELLIDO-ABOGADO".- ANOTACION:- LA PRESENTE MI-
 NUTA ESTÁ LIBRE DE PASE.- CHINCHA ALTA, VEINTICINCO DE JUNIO DE
 MIL NOVECIENTOS SETENTITRES.- FIRMADO: ARTURO TÓLMOS A.- NOTA-
 RIO - ABOGADO. UN SELLO.- CONCLUSIÓN: - INSTRUÍDA LA
 OTORGANTE DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ÉSTA ESCRITURA, LA QUE LE F-
 DA ÍNTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICA EN SU CONTENIDO Y LA
 FIRMA EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS;
 DE QUE DOY FÉ; ANTE MÍ:

Lucía G. de Bustamante

Fuodavén

Volar

Albe

NÚMERO	EN LA CIUDAD DE CHIN-
DOSCIENTOS	CHA ALTA, A LOS VEIN-
DIVISIÓN Y PARTICIÓN	TICINCO DÍAS DEL MES
FRANCISCO CASTRO FUENTES	DE JUNIO DE MIL NOVE-
Y	CIENTOS SETENTITRES, AN-
MÁXIMO A. CASTRO LÉVANO	TE MÍ, ARTURO TÓLMOS AL-
Y	FARO, ABOGADO-NOTARIO
MARIA OFELIA CASTRO LÉVANO DE ORMEÑO.	PÚBLICO DE LA PROVIN-
CIA, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS TREINTIDOS MIL QUI-	
NIENTOS SESENTIDOS; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESEN-	
TIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRES-	

EN LA FECH
 EXPIDO PAR
 TES Y TES
 TIMONIO AL
 INTERESADO
 DOY FÉ.---

Albe

TESTIMONIO

590



Nº 743823

QUINIENTOS NOVENTA.

[Handwritten signature]

CIENTOS SESENTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTICUATRO; SUFRAGANTE, Y
LOS TESTIGOS: DON PABLO SOLARI FERALDO, CASADO, COMERCIANTE, CON
LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS DIECISETE MIL SETECIENTOS
DOCE Y ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENYOS SESENTIDOS MIL DOS-
CIENTOS CINCUENTIDOS; Y DON CARLOS MODENESI TIZÓN, SOLTERO, EM-
PLEADO, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEINTINUEVE MILLONES TRES-
CIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO Y ELECTORAL CUATRO
MILLONES QUINIENTOS SETENTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTITRES;
AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, CUYAS LIBRETAS
TRIBUTARIAS HE TENIDO A LA VISTA, SE PRESENTAN: DON FRANCISCO
CASTRO FUENTES, VIUDO, AGRICULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR
QUINIENOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTITRES; ELECTORAL NO
PRESENTA POR SER MAYOR DE SESENTA AÑOS DE EDAD Y TRIBUTARIA
EN TRÁMITE, SOLICITUD DOS MIL TRESCIENTOS TRES DEL BANCO DE LA
NACIÓN-CHINCHA; DON MÁXIMO ALIPIO CASTRO LÉVANO, CASADO CON LI-
DIA SÁNCHEZ GUERRERO, AGRICULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR
DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE MIL DOS-
CIENTOS CINCUENTIUNO; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENOS NO-
VENTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE Y TRIBUTARIA EN TRÁMITE,
SOLICITUD DOS MIL TRESCIENTOS DOS DEL BANCO DE LA NACIÓN-CHIN-
CHA; Y DOÑA MARIA OFELIA CASTRO LÉVANO DE ORMEÑO, CASADA CON
DON LORENZO ORMEÑO VILLANUEVA, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DEL HO-
GAR, CON LIBRETAS NÚMERO: ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENOS
NOVENTITRES MIL SETECIENTOS SEIS Y TRIBUTARIA EN TRÁMITE, SOLI-
CITUD DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DEL BANCO DE LA NACIÓN-
CHINCHA; TODOS PERUANOS, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, VECINOS
DE CHINCHA, SUFRAGANTES, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN
EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE
DOY FE, ASÍ COMO TAMBIÉN DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIÓN-
NES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE

TESTIMONIO

NOTARIADO; Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMA, LA QUE BAJO EL NÚMERO CIENTO NOVENTISEIS, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: - M I N U T A : - SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TÓLMOS: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN QUE CELEBRAN: DON FRANCISCO CASTRO FUENTES, DON MÁXIMO ALIPIO CASTRO LÉVANO Y DOÑA MARIA OFELIA CASTRO LÉVANO DE ORMEÑO; EN LOS TÉRMINOS QUE SIGUEN: - PRIMERO : - LOS OTORGANTES SON PROPIETARIOS EN COMÚN E INDIVISO, CINCUENTA POR CIENTO PARA EL PRIMERO Y VEINTICINCO POR CIENTO PARA CADA UNO DE LOS DOS RESTANTES, DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA; A SABER: EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA. - UNO). - DE LA FINCA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTE DE LA AVENIDA SANTOS NAGARO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO METROS CUADRADOS, ENCERRADA DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: - NORTE, CON CINCO METROS LINEALES, UNA ENTRADA QUE SEPARA LA PROPIEDAD DE ANSELMO CARBAJAL; SUR, CON CINCO METROS LINEALES, LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SANTOS NAGARO; ESTE, CON NOVENTIÚN METROS LINEALES, PROPIEDAD DE ANSELMO CARBAJAL; Y, OESTE, CON NOVENTIÚN METROS LINEALES, LA FINCA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN NÚMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE. - DOS). - DE LA FINCA NÚMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SANTOS NAGARO, CON UN ÁREA DE QUINIENTOS SESENTISEIS METROS CUADRADOS TREINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON SEIS METROS LINEALES, PROPIEDAD DE ANSELMO CARBAJAL; SUR, LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SANTOS NAGARO, CON SEIS METROS LINEALES; ESTE, CON NOVENTICUATRO METROS LINEALES TREINTINUEVE CENTÍMETROS, LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTE; Y, OESTE, CON NOVEN-



Nº 743920

QUINIENTOS NOVENTIUNO.

TICUATRO METROS LINEALES TREINTINUEVE CENTÍMETROS, PROPIEDAD
 DE LA SUCESIÓN JOSÉ SANTOS CARBAJAL.-SE HACE CONSTAR QUE EN
 EL SOLAR UNO), SE HA LEVANTADO UNA CONSTRUCCIÓN (CASA-HABITA-
 CIÓN) DE CUATRO HABITACIONES, CON DOSCIENTOS METROS CUADRADOS
 O SEA CINCO METROS LINEALES POR CUARENTA METROS LINEALES; EN
 EL NÚMERO DOS) SE HA LEVANTADO TAMBIÉN UNA CASA-HABITACIÓN CON
 DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS DE ÁREA, O SEA SEIS ME-
 TROS LINEALES, POR CUARENTA METROS LINEALES.- EN EL DISTRITO
 DE TAMBO DE MORA: - EN LA AVENIDA OLAYA (ANTIGUO CAMINO A TAM-
 BO DE MORA), UNA CASA-HABITACIÓN CON UN ÁREA DE CIENTO SETENTA
 METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS
 Y MEDIDAS QUE SIGUEN: - NORTE, LA CALLE OLAYA, CON VEINTICUATRO
 METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS; SUR, PROPIEDAD DE ÁGUS-
 TÍN FALCONE ANTES DE COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN ANTONIO, CON VEINTI-
 CUATRO METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS; ESTE, PROPIEDAD DE
 EUGENIO LURITA, CON SIETE METROS LINEALES; Y, OESTE, CAMINO AL
 FUNDO SAN ANTONIO CON SIETE METROS LINEALES.- SEGUNDO: - EL
 DOMINIO DEL INMUEBLE NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTE DE LA PROLON-
 GACIÓN DE LA AVENIDA SANTOS NAGARO FUE ADQUIRIDO POR LA SOCIE-
 DAD CONYUGAL FORMADA POR DON FRANCISCO CASTRO FUENTES Y SU ES-
 POSA DOÑA MARÍA TRINIDAD LÉVANO GARCÍA, POR COMPRA EN DOS PAR-
 TES, A DON TEODOMIRO CARBAJAL POR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CATOR-
 CE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISEIS Y VEINTISEIS DE
 ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE AMBAS ANTE EL NOTARIO
 DE CHINCHA DON H.E. ALVA; EL DEL INMUEBLE NÚMERO CUATROCIENTOS
 DIECINUEVE DE LA MISMA PROLONGACIÓN, POR COMPRA AL MISMO DON
 TEODOMIRO CARBAJAL, POR ESCRITURA TAMBIÉN ANTE EL NOTARIO ALVA,
 EN VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE; Y
 LA CASA DE LA AVENIDA OLAYA, POR COMPRA A DON GREGORIO CANELO
 CONFORME A DOCUMENTO PRIVADO, LEGALIZADO, SU FECHA VEINTE DE SE-

TESTIMONIO

TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTISEIS.- TERCERO : - DOÑA MARÍA TRINIDAD LEVANO GARCÍA DE CASTRO, FALLECIÓ INTESTADA EL OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS; Y, HAN SIDO DECLARADOS SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SUS HIJOS LEGÍTIMOS DON MÁXIMO ALIPIO Y DOÑA MARÍA OFELIA CASTRO LEVANO, POR AUTO RESOLUTORIO DE TESTAMENTO DE SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS, Y EJECUTORIO, EXPEDIDO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA DOCTOR// TENTIDOS, ANTE USTED MISMO SEÑOR NOTARIO.//////////. EL IMPUESTO A LA HERENCIA SE HA PAGADO CON CERTIFICADO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTIUNO DEL QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO.

CUARTO : - POR EL PRESENTE, LOS OTORGANTES CONVIENEN EN DIVIDIRSE LOS BIENES RELACIONADOS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES; MEDIANTE LAS ADJUDICACIONES QUE SIGUEN:- QUINTO : - ADJUDICACION A FAVOR DE DON FRANCISCO CASTRO FUENTES.- SE LE ADJUDICA LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE DEL DISTRITO DE TAMBO DE MORA, AVENIDA OLAYA NÚMERO OCHOCIENTOS, CON UN ÁREA DE CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS. SU VALOR ES DE SOLES ORO TREINTIUN MIL CUATROCIENTOS SEIS.- SEXTO : - ADJUDICACION A FAVOR DE DON MÁXIMO ALIPIO CASTRO LEVANO: - SE LE ADJUDICA LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTE DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SANTOS NAGARO, DE ÉSTA CIUDAD, CON UN ÁREA DE CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO METROS CUADRADOS.- SU VALOR ES DE SOLES ORO CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA.- I, SETIMO : - ADJUDICACION A FAVOR DE DOÑA MARÍA OFELIA CASTRO LEVANO DE ORMEÑO:- SE LE ADJUDICA LA INTEGRIDAD DE LA FINCA NÚMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SANTOS NAGARO DE ÉSTA CIUDAD, CON QUINIENTOS SESENTISEIS METROS CUADRADOS TREINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS. SU VALOR ES DE SOLES ORO CIENTO TREIN-



592
QUINIENTOS NOVENTIDOS.

TISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTITRES.- OCTAVO : - LOS OTORGANTES CONVIENEN EN QUE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES (Y QUE HA SERVIDO DE BASE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA HERENCIA DE SU CAUSANTE), ASCIENDE A LA CANTIDAD DE SOLES ORO DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTINUEVE CON DIEZ CENTAVOS.- EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE A DON FRANCISCO CASTRO FUENTES, UN HABER DE SOLES ORO CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS NOVENTICUATRO CON CINCUENTICINCO CENTAVOS; Y A CADA UNO DE LOS HERMANOS CASTRO LÉVANO LA SUMA DE SOLES ORO SETENTA MIL CIENTO NOVENTISIETE CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS.- NOVENO : - COMO QUIERA QUE DON FRANCISCO CASTRO FUENTES RECIBE INMUEBLES POR UN VALOR DE SOLES ORO TREINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SEIS; LE FALTARÍA PARA COMPLETAR SU HABER DE SOLES ORO CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS NOVENTICUATRO CON CINCUENTICINCO CENTAVOS, LA CANTIDAD DE SOLES ORO CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO CON CINCUENTICINCO CENTAVOS; SUMA QUE, A RAZÓN DE SOLES ORO CINCUENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTICUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS LE HAN ABONADO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN SUS HIJOS MÁXIMO ALIPIO Y MARÍA OFELIA CASTRO LÉVANO.- DE OTRO LADO, DON MÁXIMO ALIPIO CASTRO LÉVANO RECIBE INMUEBLES POR VALOR DE SOLES ORO CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA; Y DOÑA MARÍA OFELIA CASTRO LÉVANO DE ORMEÑO RECIBE INMUEBLES CON UN VALOR DE SOLES ORO CIENTO TREINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTITRES; POR LO QUE ÉSTA ÚLTIMA HA ENTREGADO YA, A ENTERA SATISFACCIÓN, AL PRIMERO, LA SUMA DE SOLES ORO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTITRES; EN BILLETES CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.- DECIMO : - LOS OTORGANTES DECLARAN EXPRESAMENTE: QUE POR EL MÉRITO DE LAS ADJUDICACIONES Y COMPENSACIONES EN EFECTIVO QUE HAN RECIBIDO, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DE ELLAS, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN, Y

TESTIMONIO

A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS, Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ÉSTE CONTRATO, POR DICHO CONCEPTO Y POR CUALQUIER OTRO, PUES NO HA MEDIADO EN SU CELEBRACIÓN ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODO GRAVÁMEN Y RESPONSABILIDAD; QUE SE HAN REPARTIDO LOS FRUTOS INCLUYENDO LOS CIVILES; QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DE PREDTOS, GABELAS, ARBITRIOS, IMPUESTO AL VALOR DE LA PROPIEDAD NO EMPRESARIAL Y DEMÁS; SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN EN PROLONGACIÓN AVENIDA SANTOS NAGARO NÚMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE; Y QUE LOS GASTOS DE ÉSTE CONTRATO SE PAGARÁN POR PARTES IGUALES.- SIN AGREGAR MÁS, SIRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.- CHINCHA ALTA, DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES.- HUELLA DIGITAL DE DON FRANCISCO CASTRO FUENTES (FIRMADO): R. MAGALLANES.- FIRMADO: MAXIMO CASTRO.- MARÍA CASTRO.- FIRMADO: A. BELLIDO.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "ALBERTO BELLIDO-ABOGADO".- ANOTACION: - LA PRESENTE MINUTA ESTÁ EXENTA DE PAGO DE IMPUESTOS.- CHINCHA ALTA, VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES.- FIRMADO: ARTURO TÓLMO A.- NOTARIO - ABOGADO. UN SELLO.- CONCLUSIÓN: - INSTRUYENDO LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ÉSTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN, HACIÉNDOLO A RUEGO DE DON FRANCISCO CASTRO FUENTES, QUIEN NO SABE FIRMAR E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DE SU MANO DERECHA, DOÑA ROSA ANGÉLICA MAGALLANES DE LA CRUZ, SOLTERA, EMPLEADA, CON LIBRETAS NÚMERO: ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL VEINTICUATRO Y TRIBUTARIA K-SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO; DE QUE DOY FÉ; ANTE MÍ: TARJADO: AUTO RESOLUTORIO DE CONSENTIDO Y EJECUTORIADO, EXPEDIDO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA DOCTOR: No vale.-

R. Magallanes

TESTIMONIO



Nº 743816

QUINIENTOS NOVENTITRES.

[Handwritten signatures]
Maria Mercedes Leiva
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

NÚMERO	EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA,
DOSCIENTOS UNO	A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES
PODER AMPLIO Y GENERAL	DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
VÍCTOR ARTURO MENDOZA CORDOVA	SESENTITRES, ANTE MÍ, ARTURO
A	TÓLMOS ALFARO, ABOGADO-NOTA-
GRACIELA MENDOZA CORDOVA.	RIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA,
CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS TREINTIDOS MIL QUINIEN-	
TOS SESENTIDOS; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENOS SESENTIDOS	
MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS	
SESENTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTICUATRO; SUFRAGANTE, Y LOS TES-	
TIGOS: DON PABLO SOLARI FERALDO, CASADO, COMERCIANTE, CON LIBRE-	
TAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DO-	
CIENTOS CINCUENTIDOS; Y DON CARLOS MODENESI TIZÓN, SOLTERO, EM-	
PLEADO, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEINTINUEVE MILLONES TRES-	
CIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO Y ELECTORAL CUATRO	
MILLONES QUINIENTOS SETENTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTITRES;	
AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, CUYAS LIBRETAS	
TRIBUTARIAS HE TENIDO A LA VISTA, SE PRESENTAN DON VÍCTOR AR-	
TURO MENDOZA CORDOVA, CASADO CON DELIA ACASIETE, PROFESOR, CON LI-	
BRETAS NÚMERO: ELECTORAL DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTICUA-	
TRO MIL QUINIENTOS SESENTIUNO; MILITAR BI-CINCUENTINUEVE-CERO	
CERO DOSCIENTOS SESENTIUNO Y TRIBUTARIA B-TRESCIENTOS SETENTI-	
CINCO MIL CIENTO NUEVE, DOMICILIADO EN LIMA, LINCE, FRANCISCO LA-	

EN LA FECHA EX-
PIDO PARTES Y
TESTIMONIO AL
INTERESADO. DOY
FE.

[Handwritten signature]

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 293

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 200 DE: DIVISION Y PARTICION; DE FECHA: 25 DE JUNIO DE 1,973; QUE OTORGA: DON FRANCISCO CASTRO FUENTES; A FAVOR DE: DON MAXIMO A. CASTRO LEVANO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 1,973, FOLIO N° 589 VUELTA AL FOLIO N° 593, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIA OFELIA CASTRO VDA. DE ORMEÑO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21803625. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 392 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 679954, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 02 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL